

|                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONTRATO:                                      | C-MCHIV-SAMC-004-2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| FECHA:                                         | 04 de agosto de 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| CONTRATANTE:                                   | Municipio de Chivatá Boyacá                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| REP. LEGAL:                                    | YESID ALEXANDER BERNAL HERNANDEZ                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| NIT:                                           | 800.014.989-1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| CONTRATISTA:                                   | GRUPO MPJ SASNIT: No. 901.834.088-5                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA | JOSE FANCISCO RUBIO GARCIA identificado con C.C. No. 7.167.703 de Tunja                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| OBJETO:                                        | EJECUCIÓN DE AGENDAS DE CARÁCTER INSTITUCIONAL, CONFORME A FICHA TÉCNICA, ORIENTADAS A LA COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE CENTRO VIDA, ENCAMINADAS A LA ATENCIÓN PRIORITARIA Y ASISTENCIA A LAS PERSONAS MAYORES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ, ENMARACADOS EN LAS LEYES 1276 Y 1315 DE 2009 , RESOLUCIÓN 055 DE 2018 Y DEMÁS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS PARA LA ATENCIÓN A DICHA POBLACIÓN, RESIDENTE Y PRIORIZADA EN EL MUNICIPIO DE CHIVATÁ BOYACÁ; Y EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO "CHIVATÁ MANOS A LA OBRA", EN LA VIGENCIA 2026". |
| VALOR DEL CONTRATO:                            | DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MLCTE (\$299.900.000,00)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| PLAZO DE EJECUCIÓN:                            | CUATRO (04) MESES Y VEINTE (20) DÍAS, EN LOS CUALES SE EJECUTARÁN LAS ACTIVIDADES, DE ACUERDO A LOS CRONOGRAMAS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD. Contados a partir de la suscripción del acta de inicio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **YESID ALEXANDER BERNAL HERNÁNDEZ**, identificado con **C.C. No. 1.049.606.746 expedida en Tunja**, en su calidad de Alcalde del Municipio de Chivatá Boyacá, Entidad territorial identificada con Nit. No. 800.014.989-1, elegido popularmente para el período de 2024 al 2027, conforme a la credencial expedida por la comisión escrutadora Municipal, posesionado según consta en el Acta del Juzgado promiscuo municipal de Chivatá de fecha 18 de Diciembre de 2023, con funciones a partir del 1o de enero de 2024, debidamente facultado conforme a la ley 136 de 1994; la ley 80 de 1993; la ley 1150 de 1997 y el Decreto 1082 de 2015, para suscribir contratos y convenios, reglamentadas mediante Acuerdo emitido por el Concejo Municipal de Chivatá, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y de otra parte, **JOSE FANCISCO RUBIO GARCIA** identificado con C.C. No. 7.167.703 de Tunja, representante legal de la **GRUPO MPJ SAS** identificada con NIT No. 901.834.088-5, con domicilio principal en la Carrera 10B No. 10a- 18 Tunja, Teléfono No.3134019861, correo electrónico: grupompjsas@gmail.com, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que a su vez manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley para contratar, conforme al artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Servicios, de acuerdo a lo que para el mismo establecen las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) Que según el Estudio de Conveniencia y Oportunidad de fecha 01 de junio de 2026, se solicitó la contratación la **“EJECUCIÓN DE AGENDAS DE CARÁCTER INSTITUCIONAL, CONFORME A FICHA TÉCNICA, ORIENTADAS A LA COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE CENTRO VIDA, ENCAMINADAS A LA ATENCIÓN PRIORITARIA Y ASISTENCIA A LAS PERSONAS MAYORES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ, ENMARACADOS EN LAS LEYES 1276 Y 1315 DE 2009 , RESOLUCIÓN 055 DE 2018 Y DEMÁS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS PARA LA ATENCIÓN A DICHA POBLACIÓN, RESIDENTE Y PRIORIZADA EN EL MUNICIPIO DE CHIVATÁ BOYACÁ; Y EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO "CHIVATÁ MANOS A LA OBRA", EN LA VIGENCIA 2026.** 2) Que la actividad contractual que realiza el Municipio, se sujeta a la constitución y la Ley, especialmente a la Ley 80 de 1993, a la Ley 1150 de 2007, a sus Decretos Reglamentarios y a la normatividad que la derogue y/o adicione, Directivas Presidenciales y el Manual de Contratación adoptado. 3) Que el Alcalde Municipal, mediante resolución No. 094 de fecha 17 de marzo de 2026, debidamente facultado, autorizó iniciar los trámites para la contratación, del Proceso de selección de oferta y contratista dentro del proceso de **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. PC-MCHIV-SAMC-004-2026**, en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 de 2015. 4) Que el Señor **JOSE FANCISCO RUBIO GARCIA** identificado con C.C. No. 7.167.703 de Tunja, representante legal de la **GRUPO MPJ SAS** identificada con NIT No. 901.834.088-5, con domicilio principal en la Carrera 10B No. 10a- 18 Tunja, presentó propuesta en el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. PC-MCHIV-SAMC-004-2026**, adelantado por el Municipio,

siendo el (la) proponente favorecido (a) con el citado proceso público. 5) Que mediante resolución No. 107 del 07 de abril de 2026, se ordenó la adjudicación del contrato resultante del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. PC-MCHIV-SAMC-004-2026**, al proponente JOSE FANCISCO RUBIO GARCIA identificado con C.C. No. 7.167.703 de Tunja, representante legal de la GRUPO MPJ SAS identificada con NIT No.901.834.088-5. 6) Que este contrato se puede celebrar de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 7) Que realizadas las consideraciones previas, las partes acuerdan el presente contrato que está contenido en las siguientes, **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO.-** En virtud de la celebración del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con el Municipio de Chivatá, con autonomía técnica y administrativa al **“EJECUCIÓN DE AGENDAS DE CARÁCTER INSTITUCIONAL, CONFORME A FICHA TÉCNICA, ORIENTADAS A LA COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE CENTRO VIDA, ENCAMINADAS A LA ATENCIÓN PRIORITARIA Y ASISTENCIA A LAS PERSONAS MAYORES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ, ENMARACADOS EN LAS LEYES 1276 Y 1315 DE 2009 , RESOLUCIÓN 055 DE 2018 Y DEMÁS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS PARA LA ATENCIÓN A DICHA POBLACIÓN, RESIDENTE Y PRIORIZADA EN EL MUNICIPIO DE CHIVATÁ BOYACÁ; Y EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO "CHIVATÁ MANOS A LA OBRA", EN LA VIGENCIA 2026”**, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones del proceso y la propuesta aceptada al contratista y según la siguiente descripción:

| SERVICIO LEY<br>1276/2009                             | DESCRIPCION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | UNIDAD<br>DE<br>MEDIDA | CANTIDAD<br>MENSUAL | CANTIDAD<br>TOTAL 4<br>MESES | VALOR<br>UNITARIO | VALOR TOTAL   |
|-------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|---------------------|------------------------------|-------------------|---------------|
| ALIMENTACION                                          | REFRIGERIO SALUDABLE<br>OPCIONES 1. Café con<br>Sándwich en pan integral<br>relleno de jamón y<br>queso,lechuga y tomate. 2.<br>Chocolisto con Pastel de Pollo<br>o carne. 3. Avena con arepa<br>Integral. 4. Jugo Natural con<br>Sándwich de Jamón y Queso<br>lechuga y tomate. 5. Aromática<br>y Ensalada de Frutas (Papaya,<br>Melón, Mango, Uvas, Fresas,<br>Manzana, Gelatina y queso<br>rallado. 6. Agua de Panela con<br>queso doble crema y Mogolla<br>Integral. 7. Capuchino con<br>Croissant relleno de jamón y<br>queso. Incluye transporte a<br>cada uno de los puntos de<br>encuentro programado | UNIDADES               | 355                 | 1775                         | \$ 15.000         | \$ 26.625.000 |
|                                                       | ALMUERZO SALUDABLE<br>Se hará entrega de almuerzo<br>saludable servido en caliente<br>durante las actividades grupales<br>programadas del Centro Vida<br>de acuerdo a las minutas<br>elaboradas por un profesional<br>Incluye transporte a cada uno<br>de los 7 puntos de encuentro<br>programados.                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | UNIDADES               | 355                 | 1775                         | \$ 35.000         | \$ 62.125.000 |
| APOYO<br>PSICOSOCIAL                                  | Servicios de orientación<br>psicosocial para la<br>intervención de patologías<br>de comportamiento por<br>profesional en Psicología.<br>Dedicación por talleres                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | TALLER                 | 7                   | 35                           | \$ 325.000        | \$ 11.375.000 |
| ASEGURAMIENT<br>O EN SALUD UN<br>(1) ENFERMERO<br>(A) | Servicios de promoción y<br>prevención en salud por<br>Profesional en enfermería<br>Dedicación por talleres.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | TALLER                 | 7                   | 35                           | \$ 325.000        | \$ 11.375.000 |

|                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                          |          |   |     |              |               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|---|-----|--------------|---------------|
| CAPACITACION EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE ACUERDO CON LOS TALENTOS, GUSTOS Y PREFERENCIAS DE LA POBLACION BENEFICIARIA | Materiales para jornadas de Manualidades como: Acuarelas, vinilos, colores, papel, pinceles, cartulinas, Fomi, plastilina, tijeras, Figuras en cerámicas o madera, lanas, hilos, entre otros necesarios para elaboración de manualidades | UNIDADES |   | 355 | \$ 99.000    | \$ 35.145.000 |
|                                                                                                                         | Instructor en elaboración de manualidades para la recuperación de capacidades de concentración, paciencia, perseverancia, disciplina y creatividad. Dedicacion por talleres                                                              | TALLER   | 7 | 35  | \$ 325.000   | \$ 11.375.000 |
| DEPORTE CULTURA Y RECREACION                                                                                            | Actividades de motricidad y actividad física que mejore la calidad de vida de la población beneficiaria por Profesional en Educación Física. Dedicación por talleres                                                                     | TALLER   | 7 | 35  | \$ 325.000   | \$ 11.375.000 |
| RED DE APOYO                                                                                                            | Coordinador dedicación por talleres                                                                                                                                                                                                      | TALLER   | 7 | 35  | \$450.000    | \$15.750.000  |
|                                                                                                                         | Transporte ida y regreso de Profesionales y personal de apoyo a cada una de las veredas y puntos de encuentro programados para las actividades del Centro Vida. (7 puntos de encuentro semanales) Una Camioneta para 5 pasajeros.        | VISITAS  | 7 | 35  | \$ 500.000   | \$ 17.500.000 |
| OTROS                                                                                                                   | Otros gastos administrativos: Copias, papelería, huelleros, esferos, lápices, impresiones, tijeras, resmas de papel, cinta, carpetas, entre otros.                                                                                       | GLOBAL   |   | 1   | \$ 1.800.000 | \$ 1.800.000  |
|                                                                                                                         | Elementos de bioseguridad compuestos por: jabón líquido, toallas de manos, papel higienico. Todos los elementos serán para uso de las personas mayores y del personal que estará a cargo de las actividades grupales                     | GLOBAL   |   | 1   | \$ 1.200.000 | \$ 1.200.000  |

|                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |          |  |     |             |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|--|-----|-------------|---------------|
| Souvenir                                                                                                                                                                                      | PIJAMA TERMICA DOS<br>PIEZA (tela textil 100% poliéster suave, grueso, antialérgico y excelente para proteger del frío. Dos piezas busto manga larga y pantalón largo colores variados, bolsillo lateral en el buso.<br>Babuchas                      Pantuflas<br>Térmica,                      suela antideslizante que brinde seguridad y comodidad.<br>Interior térmico ultra suave<br>Suela antideslizante y flexible, que brinda seguridad y comodidad<br>Diseño                      unisexY<br>PANTUMFLAS<br>ANTIDEZLISANTES | UNIDADES |  | 355 | \$ 110.000  | \$ 39.050.000 |
| CLAUSURA                                                                                                                                                                                      | Clausura anual del programa de adulto mayor:<br>Actividad de cierre de las jornadas desarrolladas durante el año, que incluye espacio de integración, refrigerio para los asistentes, presentaciones artísticas y culturales, además de servicio de sonido para el desarrollo del evento.                                                                                                                                                                                                                                            | GLOBAL   |  | 1   | \$5.210.000 | \$ 5.210.000  |
| ATENCION<br>COMPLEMENAR<br>IA EN SALUD<br>ORAL<br>FOCALIZACION<br>DE LA<br>POBLACION ,<br>PERSONAS<br>MAYORES<br>PARA LA<br>PROMOCION DE<br>ESTILOS DE<br>VIDA<br>SALUDABLE<br>EN SALUD ORAL) | Ejecutar actividades para la prevención de enfermedades odontológicas y detección oportuna de patologías de la población adulta mayor focalizada. Pensando en la salud bucal de los adultos mayores en complementariedad con los servicios de seguridad social en salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas                                                                                                                                                                                               | UNIDADES |  | 55  | \$ 909.000  | \$ 49.995.000 |

|                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  |  |  |  |                |
|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|----------------|
| NUMERAL 3<br>ARTICULO 11<br>LEY<br>1276 DE 2009 | correspondientes para la implementación de prótesis parciales cosméticas, Toma de Impresiones y Registros Elaboración de prótesis dental parcial removibles elaboradas en resina acrílica termo y auto polimerizante-monómero y polímero con dientes acrílicos en dos capas y retenedor en acrílico o en metal según el caso. Adaptación de prótesis parciales removibles. Capacitaciones en salud oral; con miras a garantizar la calidad de vida digna a las personas mayores. |  |  |  |  |                |
| VALOR TOTAL                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  |  |  |  | \$ 299.900.000 |

NOTA 01: Para efecto del cumplimiento de los anteriores ítems, el Contratista, bajo su absoluta responsabilidad, realizará en coordinación con la supervisión, la convocatoria, control y seguimiento de cada actividad, dirigida a un grupo de 355, personas mayores, previamente priorizadas.

NOTA 02. El Contratista deberá garantizar un encuentro mensual en cada uno de los puntos destinados para tal fin así:

1. Ricayá Norte – Salón comunal
2. Ricayá Sur – sede Rural, Institución educativa
3. Carboneras – sede Rural, Institución educativa
4. Pontezuelas – Esc sede Rural, Institución educativa
5. Siatoca – Institución educativa cuela Rural
6. Moral Sur – sede Rural, Institución educativa
7. Centro- Biblioteca Municipal

NOTA 03: El Contratista deberá garantizar los profesionales exigidos, que acompañen y apoyen cada uno de los encuentros mensuales en cada una de las veredas destinadas para tal fin, distribuidos en un plan de trabajo, que permita la rotación en las siete (07) unidades aplicativas, de la misma manera realizar la gestión directamente con las directivas de la Institución educativa para el préstamo de los espacios, así como la verificación de la infraestructura de acuerdo a la resolución 055 DE 2019. Toda la logística a todo costo deberá garantizarla el Contratista.

Las actividades previstas deberán ejecutarse con estricto apego a las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico del Pliego de Condiciones, el cual hace parte integral del presente contrato. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y además deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales: a) Responder y entregar en perfecto estado de funcionamiento a la finalización del contrato ejecutado. b) Utilizar todos los conocimientos en el apoyo al área y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. c) Todo el personal que desarrolle actividades debe ser competente para el desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. d) El contratista debe asumir todos los costos y gastos que implique el desarrollo de la actividad tales como pagos por prestación de servicios a terceros, así como seguridad del equipo de trabajo, entre otros. e) Efectuar todos los estimativos y cálculos técnicos que el Municipio solicite y que se requieran para la adecuada ejecución del contrato. f) Atender las recomendaciones y requerimientos que haga EL MUNICIPIO a través del supervisor y corregir cualquier falla o errores que se cometa en la ejecución del contrato, siempre y cuando estén estipuladas en el alcance del contrato. g) Prestar el apoyo al Municipio para resolver las peticiones, dudas y reclamos que puedan derivarse de la ejecución. h) Suscribir con el Supervisor del Contrato el Acta de Inicio dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato. i) En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23, de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6, de la Ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y/o Laborales), así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para hacer los cobros del contrato respetando lo establecido por el Ministerio del trabajo frente a los IBC por ingresos. Igualmente, el Contratista deberá cumplir con las normas del Sistema General de Riegos Laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la

actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la entidad los vigías ocupacionales y la administradora de riesgos profesionales. 5. Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. j) Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. k) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. l) El contratista se compromete a tener disponibilidad del equipo exigido para la ejecución del contrato. **TERCERA. TÉRMINO DE DURACIÓN y/o EJECUCIÓN.** El término para el cumplimiento del objeto de este contrato será de **CUATRO (04) MESES Y VEINTE (20) DÍAS, EN LOS CUALES SE EJECUTARÁN LAS ACTIVIDADES, DE ACUERDO A LOS CRONOGRAMAS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD.** Para la ejecución del contrato se requerirá firma del acta de inicio, previa la aprobación de la garantía única por parte del Municipio y expedición del correspondiente Registro Presupuestal. Para la ejecución del contrato se requerirá, que el Municipio establezca la supervisión del contrato. El plazo del contrato podrá adicionarse, solo en caso de fuerza mayor o ejecución de hechos imprevistos antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del Supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Municipio de Chivatá. No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de Ley, podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo en igual forma y/o por el tiempo que consideren necesario. **PARÁGRAFO.** Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio advierte al contratista que en ningún evento este contrato podrá exceder del 31 de diciembre de 2025. **CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para los efectos legales el valor total del presente Contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MLCTE (\$299.900.000,00).** Que se cancelarán así Mediante actas parciales, de acuerdo al avance de ejecución del contrato. El pago se realizará según la solicitud del contratista, previa presentación de informe de avance y de actividades realizadas con sus respectivos soportes y mínimo con la ejecución del 30% del contrato, con el respectivo aval de la supervisión del contrato. Los pagos se realizarán previa presentación de la factura con todos los soportes que aseguren que el servicio fue prestado o el bien recibido a entera satisfacción del supervisor hasta completar el 90% de la ejecución del contrato y un 10% del valor total del contrato al momento de liquidar. , Previo informe aprobado por el supervisor, cuenta de cobro o factura y demás requisitos de ley. Para efectos del último desembolso o pago se deberá suscribir las correspondientes Actas de Recibido a satisfacción del Objeto convenido, aunado a la presentación del informe final y la respectiva acta de liquidación firmada, junto con los respectivos pagos al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales. Igualmente deberá presentar factura o cuenta de cobro para el pago. Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del proponente o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **EL CONTRATISTA** deberá presentar fotocopia de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, el informe de ejecución del contrato hasta la fecha en la que solicita el pago y el informe de seguimiento del supervisor del contrato con el acta de cumplimiento y recibo donde reconozca la ejecución y pago que le corresponde a la misma. Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del proponente o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO:** Para proceder al pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar fotocopia de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y formato único de supervisión de contratos a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el Municipio y **EL CONTRATISTA.** **SEXTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** En virtud del presente contrato el Municipio se obliga a: **1.)** Cancelar a **LA CONTRATISTA** el valor del contrato en la oportunidad y forma establecidas en la cláusula cuarta del presente contrato. **2.)** Permitir el acceso a la documentación e información que **LA CONTRATISTA** requiera para el desarrollo de las obligaciones del contrato. **SÉPTIMA. SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor de este Contrato se pagará con cargo al presupuesto del Municipio atendiendo la información consignada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, conforme al siguiente detalle:

| Nº CDP | FECHA CDP           | CÓDIGO RUBRO                                    | NOMBRE RUBRO                | VALOR            |
|--------|---------------------|-------------------------------------------------|-----------------------------|------------------|
| 200    | 01 de junio de 2026 | 2320202009-115-133320-16-4104008                | ESTAMPILLA ADULTO MAYOR 70% | \$151.217.266,14 |
|        |                     | 2320202009-82-123119-16-4104008-202500000004246 | ESTAMPILLA ADULTO MAYOR     | \$148,782.733,86 |
|        |                     |                                                 |                             |                  |
|        |                     |                                                 |                             |                  |
|        |                     |                                                 |                             |                  |

**OCTAVA. GARANTIAS.- LA CONTRATISTA** se compromete por las características, la naturaleza del objeto contractual, los riesgos, la forma de pago planteada, el contratista deberá constituir a favor del Municipio las siguientes garantías: **GARANTÍA ÚNICA** a favor de entidades estatales que presentará el contratista, que avalará el cumplimiento de las obligaciones a su cargo,

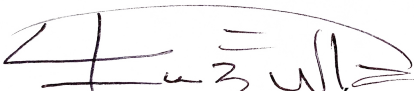
surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. La garantía única a favor del Municipio se formalizará en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente establecida en Colombia. Esta póliza se distribuirá en el cubrimiento de los siguientes riesgos que afectan la ejecución del contrato:

| CLASE DE RIESGO                          | %   | SOBRE EL VALOR | VIGENCIA                               |
|------------------------------------------|-----|----------------|----------------------------------------|
| Cumplimiento del contrato                | 10  | Del contrato   | La del contrato y seis (06) meses más. |
| Pago de salarios y prestaciones sociales | 5   | Del contrato   | La del contrato y tres (03) años más.  |
| Responsabilidad Civil Extracontractual   | 100 | 200 SMMLV      | La del contrato.                       |

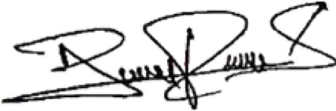
**PARÁGRAFO:** En el evento en que el contrato no se pudiese liquidar dentro del plazo contractual por causas imputables al contratista, éste deberá prorrogar la vigencia de las garantías de Cumplimiento, por un plazo de cuatro meses más. **NOVENA. INDEMNIDAD. LA CONTRATISTA** indemnizará, defenderá y mantendrá indemne al Municipio y a sus empleados y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en el desarrollo y ejecución de este contrato por **LA CONTRATISTA** sus directores, agentes, personal, empleados y representantes. EL CONTRATISTA será la única responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por acciones u omisiones de LA CONTRATISTA, sus directores, agentes, personal, empleados y representantes en desarrollo y ejecución del contrato. **DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENCIONAL.** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan los siguientes acuerdos de orden económico: **10.1. CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL DE APREMIO (MULTAS) AL CONTRATISTA.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, a título de apremio, el Municipio podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Estos apremios convencionales una vez declarados por el Municipio se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas a **EL CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por **EL CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única a elección del Municipio. En caso de que **EL CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. **10.2. CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL RESARCITORIA NO DEFINITIVA.** Sin perjuicio de lo estipulado en el numeral 10.1., en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **LA CONTRATISTA**, o de la declaratoria de caducidad del contrato, **LA CONTRATISTA** deberá pagar al Municipio a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra el Municipio por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo de **LA CONTRATISTA** y que es compatible con lo pactado en el numeral 10.1. y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer el municipio, en caso de incumplimiento del contrato por **LA CONTRATISTA** o la declaratoria de caducidad del contrato. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas a **LA CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por **LA CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única a elección del Municipio. En caso de que **LA CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. **PARÁGRAFO:** La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del Municipio de Chivatá si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses del Municipio o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. **PARÁGRAFO:** Una vez suscrita el acta de suspensión se deberá remitir copia de la misma a la compañía de seguros que emitió la garantía única de cumplimiento para que tome las medidas del caso. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión del contrato, mediante acta suscrita por las partes se reiniciará su ejecución. **LA CONTRATISTA** deberá modificar la garantía única teniendo en cuenta el tiempo de suspensión del contrato. **DÉCIMA CUARTA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS. LA CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del Municipio. **PARÁGRAFO:** Pese a lo aquí estipulado,

|                                                                                                                                                      |                                                                              |                               |                             |               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-----------------------------|---------------|
|  <div>Alcaldía Municipal de<br/><b>CHIVATÁ</b><br/>2024 - 2027</div> | Departamento de Boyacá<br>ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIVATA<br>NIT 800.014.989-1 |                               | MACROPROCESO: APOYO         |               |
|                                                                                                                                                      | Código                                                                       | CO-F-CT-09                    | Subproceso:<br>CONTRATACIÓN | Página 8 de 8 |
|                                                                                                                                                      | Versión                                                                      | 01                            | Formato<br>CONTRATO         |               |
|                                                                                                                                                      | Vigencia desde                                                               | Dec. 054 de Agosto 23 de 2016 |                             |               |

se permitirán los convenios de colaboración, de que trata el decreto 1079 de 2015, previa solicitud del contratista y la verificación de los requisitos de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato que se suscribe se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo deberá tener lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término prevista para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Municipio, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LA CONTRATISTA** a través de su Representante Legal declara expresamente bajo la gravedad de juramento que tanto él como la entidad que representa no se hallan incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, ni en las establecidas en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA será realizada por El Municipio para lo cual el Representante Legal manifiesta que designa al titular de la **Secretaría de Igualdad y Participación Comunitaria**, o quien haga sus veces, quien ejercerá todas las funciones de vigilancia y control en lo relacionado con la ejecución del contrato y será responsable de aprobar el pago y proyectar el acta de liquidación definitiva del Contrato. Así mismo deberá suscribir el Acta de Inicio como máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía única. No obstante, el Municipio podrá modificar unilateralmente mediante oficio suscrito por el ordenador del gasto la designación del supervisor. **DÉCIMA OCTAVA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** Este contrato se rige por las normas civiles y comerciales en concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los decretos reglamentarios en todo aquello que sea procedente y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del Contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** La Contratista apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente el Municipio de Chivatá para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como: 1) La Contratista se compromete a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público. 2) La Contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. IMPUESTOS.** Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que legalmente correspondan al Municipio son de cargo exclusivo de **LA CONTRATISTA**. En materia de impuestos, este efectuará a las cuentas o facturas de **LA CONTRATISTA** las retenciones que establezca la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal. Para su ejecución se deberá obtener previamente la aprobación de la garantía única constituida por LA CONTRATISTA. **VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS.** Hacen parte integral del presente contrato, en todo aquello que no contrarie las presentes estipulaciones, los siguientes documentos: 1.) Documentos precontractuales que dan origen a este contrato. 2.) Todos los actos y comunicaciones que se expidan en desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el municipio de Chivatá. En constancia se firma el presente contrato el 04 de agosto de 2026.



YESID ALEXANDER BERNAL HERNÁNDEZ  
Alcalde Municipal  
Contratante



GRUPO MPJ SAS  
R/L JOSE FANCISCO RUBIO GARCIA  
Contratista

Proyectó: GUSTAVO MEDINA BERNAL / Tecnico Administrativo  
Revisó: LAURA FERNANDA NEIRA ESPITIA / Secretaria de Gobierno y Gestión Contractual  
Revisó: FREDDY VILLAREAL RAMIREZ PEREZ / Asesor Externo - Contratación  
Aprobó: YESID ALEXANDER BERNAL HERNANDEZ / Alcalde Municipal